



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado, en el marco de su Artículo 272 corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, mediante Decreto Departamental N° 013/2015 de fecha 22 de julio de 2015, se ha dispuesto la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija dictando las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público, cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Departamental N° 017/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016.*

*Que, el nuevo modelo de gestión promueve la transversalidad de las políticas públicas, potencializando los recursos limitados, acciones que deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad, disciplina y transparencia.*

*Que, entre las acciones inmediatas a poner en marcha por parte del Órgano Ejecutivo, está el racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos reorientándolos hacia el marco de austeridad en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, reglamentos y demás resoluciones.*

### **POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 001/2017

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- El presente Decreto Departamental, tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos a través de los cuales aseguren la aplicación de la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en cuanto a la Contratación de Personal Eventual y Contratación de Consultores Individuales de Línea*
- II. Regular el procedimiento previo a la emisión de Certificaciones Presupuestarias e inicio de Procesos de Contratación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**-

- I. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Departamental, son de carácter obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Administración Central, Unidades Descentralizadas, Desconcentradas y todas las unidades que administran y ejecutan recursos públicos del Órgano Ejecutivo Departamental, que para los efectos del presente Decreto, se denominarán genéricamente como Unidades Organizacionales.*
- II. El procedimiento establecido en el presente Decreto Departamental será aplicable para las Subgovernaciones, únicamente en el caso de Contratación de Servicios Personales (Partida Presupuestaria 12100 – Personal Eventual), y Contratación de Consultores Individuales de Línea (Partida Presupuestaria 25220 - Consultores Individuales de Línea), con cargo a programas no recurrentes e inversión o personal con cargo a Programas o Proyectos de Inversión. El personal con cargo a gastos de funcionamiento deberá ser tramitado de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria aprobada.*

**ARTÍCULO TERCERO. (PROCEDIMIENTO).**-

- I. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.**- Con la finalidad de racionalizar y ordenar el gasto, en la Contratación de Personal con la Partida Presupuestaria 121-00 "Personal Eventual", todas las Unidades Organizacionales de la Administración Central y Unidades Desconcentradas, CON CARÁCTER PREVIO A EFECTUAR CADA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, deberán dirigir la solicitud ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando: **a)** el Formulario A – 121-00; **b)** el Formulario B – 121-00 (Determinación del Objeto y Funciones Específicas para la Contratación de Personal Eventual - Partida Presupuestaria 121-00 debidamente llenados); **c)** Informe Técnico de Justificación que acredite la necesidad y pertinencia de la solicitud. En caso de ser autorizado por Despacho del Gobernador, el trámite será derivado a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, donde se emitirá la correspondiente certificación presupuestaria que acredite la disponibilidad de recursos.*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 001/2017

**II. CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA.-** En lo referente a la Contratación de Consultores Individuales de Línea con la partida 25220 "Consultores Individuales de Línea", todas las Unidades Organizacionales de la Administración Central y Unidades Desconcentradas, CON CARÁCTER PREVIO A EFECTUAR CADA CONTRATACIÓN, deberán dirigir la solicitud ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando: **a)** Términos de Referencia; **b)** Informe Técnico de Justificación que acredite la necesidad y pertinencia de la solicitud. En caso de ser autorizado por Despacho del Gobernador, el trámite será derivado a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, donde se emitirá la correspondiente certificación presupuestaria que acredite la disponibilidad de recursos y se inicie el proceso de contratación respectivo.

**III. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LÍNEA EN INVERSIÓN PÚBLICA.-** Para la contratación de Personal Eventual y Servicios de Consultoría Individual de Línea en Proyectos de Inversión Pública y Programas que sean ejecutados por administración directa de la Administración Central, Unidades Organizacionales Desconcentradas que dependan de la Administración Central y Subgobiernos, deberán adjuntar de forma obligatoria un Informe Técnico de Viabilidad, emitido por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, instancia que deberá verificar la consistencia técnica del costo, objetivos e indicadores según normas de inversión pública y administración presupuestaria y remitir al Despacho del Gobernador para su consideración. En caso de ser autorizado, el Despacho del Gobernador remitirá a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas para la acreditación de suficiencia presupuestaria.

#### **IV. INAMOVILIDAD LABORAL.-**

1. En cuanto al personal que se encuentre amparado por inamovilidad laboral, documentalmente acreditada en Administración Central, el trámite deberá realizarse ante la Dirección Departamental de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
2. En cuanto al personal que se encuentre amparado con inamovilidad laboral, documentalmente acreditada, dependiente de Subgobiernos, Unidades Desconcentradas, Programas y Proyectos, el trámite deberá ser gestionado ante el Área de Recursos Humanos correspondiente, quienes deberán comunicar a la Dirección Departamental de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles, para fines de registro y control.

**V. SUBGOBIERNACIONES COMPRENDIDAS EN LA PROVINCIA GRAN CHACO.-** En el marco del régimen transitorio hacia la Autonomía Regional, considerando la naturaleza presupuestaria de asignación porcentual de recursos públicos establecida por la normativa nacional, para la contratación de personal eventual y consultores de línea directamente dependientes de las Subgobiernos de Yacuiba, Villa Montes y Carapari, el procedimiento de justificación de gasto deberá ser autorizado por el Subgobernador, previa presentación y trámite en base a la necesidad y la correspondencia con los objetivos y políticas institucionales prioritarias ante sus



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2017

propias Unidades de Administración y Planificación en aplicación a las políticas de Austeridad y Disciplina Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO. (PROCEDIMIENTO PREVIO A LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS E INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN).**- Conforme Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" con carácter previo a iniciar Procesos de Contratación y emisión de Certificaciones Presupuestarias las Unidades Administrativas (Directores Administrativos o equivalentes y encargados de presupuestos) de la Gobernación del Departamento de Tarija de forma obligatoria (Administración Central y Unidades Desconcentradas), deberán elaborar su Programación Anual de Contrataciones (PAC) de conformidad al Artículo 45 de las NB-SABS; asimismo, deberán realizar la Programación de Gastos Mensual de cada Dirección Administrativa de la Gobernación del Departamento y remitir a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, para consolidar la proyección del flujo de Gastos del GADT. La remisión de la información deberá ser cumplida en plazos establecidos por la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO. (RESPONSABILIDADES).**- El incumplimiento de las presentes disposiciones emitidas en el marco de las políticas de Austeridad y Disciplina Fiscal, estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la Ley, por lo que previo informe técnico se remitirán antecedentes ante la Autoridad Sumariante y la Dirección Departamental de Transparencia.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Dr. Luis Affaro Arias  
SECRETARIO GENERAL DE GOBERNABILIDAD  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marcelo Yamir y Cia. Oyj.  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA